



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, seis (6) de octubre de dos mil diecisiete (2017)

REF. Ejecutivo
RADICADO N°: 70-001-33-33-003-2017-00193-00
DEMANDANTE: Eufemia Rosa Mejía Oviedo
DEMANDADO: Municipio de Corozal Sucre

Según informe secretarial que antecede, a este Juzgado le correspondió por reparto el proceso de la referencia.

SE CONSIDERA:

Ante de proceder a estudiar si se libra o no mandamiento de pago, se requerirá a la entidad ejecutada, informe a este Juzgado, si dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia proferida por el Juzgado octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, de fecha 11 de mayo de 2016,¹ en la que se ordenó reconocer y pagar a título de restablecimiento del derecho, la sustitución pensional post mortem a la señora **Eufemia Rosa Mejía Oviedo**; en caso de no haberse hecho, se ordenará a la entidad ejecutada que en el término de 10 días, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, esto de acuerdo en lo previsto en el inciso 1 del artículo 298 de C.P.A.C.A, que dice:

“Artículo 298. Procedimiento.** En los casos a que se refiere el numeral 1 del artículo anterior, si transcurrido un (1) año desde la ejecutoria de la sentencia condenatoria o de la fecha que ella señale, esta no se ha pagado, sin excepción alguna el juez que la profirió **ordenará su cumplimiento inmediato.

En consecuencia de lo anterior, en caso de no cumplimiento de la orden impartida incurrirá en desacato de orden judicial con las consecuencias penales y disciplinarias que establece la ley.

¹ folio 13-23 del expediente principal

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Requerir al **Municipio de Corozal Sucre**, que en un término de 10 días, informe a este Juzgado, si dio cumplimiento a la orden impartida en sentencia proferida por el Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo, de fecha 11 de mayo de 2016, en caso de no haberse hecho, **se ORDENA**, que en el mismo término anterior, cumpla con lo impartido en dicha sentencia, so pena de incurrir en desacato a orden judicial con las consecuencias penales y disciplinarias que establece la ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CLARA LUZ PÉREZ MANJARRÉS

JUEZ